



1700-45

AUTO No. 1677

SANTA MARTA, DICIEMBRE 22 DE 2015

Que mediante radicado No. 3366 de 2015, se remite desde el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente DADMA, por tratarse de nuestra competencia, Solicitud de Permiso de Vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales generadas por OPERADORES HOTELEROS REGENCY S.A. (HOTEL SANTORINI VILLAS DEL MAR) ubicado en la Urbanización Rocas de Piedra Hincada en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

Que bajo el Radicado No. 5932 de 2015, OPERADORES HOTELEROS REGENCY S.A. (HOTEL SANTORINI VILLAS DEL MAR) allega a esta Autoridad Ambiental, Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación, el cual es respondido mediante Oficio, en el que la Corporación les informa el valor a cancelar y los requiere para que presenten toda la documentación necesaria para dar inicio al trámite de conformidad con el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

Que se aporta Recibo de Caja por concepto de pago por servicios de evaluación ambiental, radicado con el número 6946 de 2015, sin embargo, no se reciben los requisitos faltantes enunciados en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, tal y como se les había requerido.

Que de conformidad con lo anterior, para dar inicio al trámite del permiso solicitado, se procede a requerir a OPERADORES HOTELEROS REGENCY S.A. (HOTEL SANTORINI VILLAS DEL MAR) para que aporte los requisitos faltantes, enunciados en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, también consagrados en el Artículo 2.2.3.3.5.2 de la sección Quinta del Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que a través del radicado No. 9168 de 2015, OPERADORES HOTELEROS REGENCY S.A. (HOTEL SANTORINI VILLAS DEL MAR) presenta más requisitos, conforme a lo solicitado por la Corporación.

Que teniendo en cuenta que se han reunido los requisitos de ley, se procederá a ordenar la admisión de la solicitud y en consecuencia se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que además se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 4530 en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente, ordenando una evaluación a la información aportada y la práctica de una inspección ocular, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, conferidas por la Ley 99 de 1993,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la Empresa OPERADORES HOTELEROS REGENCY S.A., identificada con NIT 830.097.922-3, a través de su representante legal, para las aguas residuales generadas en el proyecto hotelero VILLAS DEL MAR, ubicado en la Urbanización Rocas de Piedra Hincada en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia remítase el expediente No. 4530 al Ecosistema de Zona Costera, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que se practique inspección ocular, evaluación de la solicitud presentada, y se emita el concepto respectivo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Empresa OPERADORES HOTELEROS REGENCY S.A., a través de su representante legal, el señor ERNESTO SERRANO PINTO o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaborado por: Sandra Taborda.
Revisado por: Sara Díaz Granados
Exp.:4530

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 15 FEB 2016) días del mes de _____ del año dos mil diez y seis (2016), siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 1677 de fecha DIC. 22 2015, siendo las 3:45 pm al señor(a) MARGARITA ISABEL CARRASCOLO en calidad de Apoderada y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

